

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

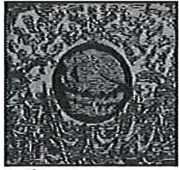
A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas, a armonizar su marco legal a fin de fortalecer en sus legislaciones correspondientes, que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio", suscrita por la Dip. Nohemí Alemán Hernández y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 10 de septiembre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES DE TRÁMITE**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se resumen los hechos y argumentos presentados con relación al tema objeto de la Proposición.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la propuesta; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica del acuerdo, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE

1. Con fecha 10 de septiembre de 2019, la Diputada Nohemí Alemán Hernández y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, suscribieron la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas, a armonizar su marco legal a fin de fortalecer en sus legislaciones correspondientes, que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-1003 y bajo el número de expediente 3703, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO. La Diputada promovente señala la gravedad de la violencia familiar dado que causa daño al individuo, familia y sociedad, y se presenta con mayor frecuencia en nuestra vida cotidiana, constituyéndose en una parte fundamental del patrón de convivencia y cultura humana.

Dicho fenómeno también atenta contra la población femenina, convirtiéndose en la principal amenaza para su integridad física y psicológica. El elevado impacto sobre la salud de quienes la padecen, ha obligado a considerarla como uno de los mayores asuntos a tratar por el Estado en salud pública y de la defensa de los derechos humanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

La violencia afecta a todos los miembros de la familia. En México, de cada 100 víctimas de violencia, 91 son mujeres y 9 son hombres; sin embargo, la agresión al hombre en el hogar ha crecido, pues del 1% registrado en el año 2000 pasó a 21% en el 2010. A su vez, los hijos también son víctimas de ésta y carecen de un adecuado desarrollo psicobiológico e integrado a la sociedad, situación que los convierte en agentes generadores de violencia o en víctimas.

De acuerdo con el artículo 124 constitucional, los aspectos jurídicos relacionados con la familia son competencia local; no obstante, existen 3 premisas, referidas en el artículo 4° constitucional, que versan sobre la igualdad entre el varón y la mujer, la protección que la ley debe dar a la organización y el desarrollo de la familia y el derecho a la protección de la salud. Al tenor del asunto, la violencia es un problema que atañe a la salud de las personas y al desarrollo de la familia, mismo que debe ser atendido por la legislación federal.

Ante esto, se promulgó la norma de salud que contiene los elementos para la atención médica de la violencia familiar. Dicha norma define a la violencia familiar como *"El acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder –en función del sexo, la edad o la condición física-, en contra de otra y otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono."*

Posteriormente a la promulgación de esta ley, se reformaron los códigos civil y penal del Distrito Federal, a fin de considerar los conceptos de violencia familiar o doméstica. De igual forma, diversos estados de la república como Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz legislaron esta materia a través de reformas o leyes ah doc.

Si bien, las definiciones contenidas en dichos instrumentos consideran a los elementos referidos anteriormente, algunas de éstas son estrechas y de difícil aplicación, pues su interpretación judicial genera un tipo penal confuso y poco práctico para el juzgador. Tal es el caso del artículo 323 ter del Código Civil de Distrito Federal.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

En la disposición referida anteriormente, se condiciona la configuración de la figura de violencia familiar, en la cual tanto el agresor como la víctima viven en el mismo domicilio y tienen una relación de parentesco. Definición a la que se remite la nueva causal de divorcio, misma que no se retoma en el Código Penal; en consecuencia, puede suceder que un mismo hecho reciba dos conclusiones distintas dependiendo de la materia juzgada.

Lo anterior con independencia de que el legislador del Distrito Federal desconoció que el hecho de que dentro de las familias disfuncionales, el agresor y la víctima no necesariamente viven bajo el mismo techo; ignorando también que los círculos de violencia no se disuelven, aunque haya mediado un divorcio entre los cónyuges y que, supuestamente la víctima y el agresor ya no habitan en el mismo lugar.

De tal modo, la violencia familiar es un problema de índole “privado” con consecuencias trascendentes a la sociedad y al núcleo familiar, convirtiéndose en un problema social, de salud y de asistencia, procuración y administración de justicia, que fortalece la cultura de la impunidad y que requiere acciones de Estado firmes y claras para combatirlo y erradicarlo. Las cuales se deben suscitar en el ámbito legislativo y en los demás poderes y sectores.

En virtud de lo planteado anteriormente, los legisladores deben proponer una solución y enfocar sin prejuicios las diferentes facetas de este problema para afinar los instrumentos de prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia familiar.

SEGUNDO. El legislador propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas, para que dentro de sus atribuciones y facultades **armonicen su marco legal a fin de fortalecer en sus legislaciones correspondientes que el delito de violencia familiar se perseguible de oficio**, para lograr el cumplimiento de los derechos reconocidos en



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar esta Proposición con Punto de Acuerdo, conforme con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción VI y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Comisión de Justicia coincide con la promovente en la importancia del problema planteado, ya que la violencia familiar es un tema delicado debido a las implicaciones que traen aparejada su manifestación, mismas que repercuten en el individuo afectado y a la sociedad; lo cual lo convierte en un fenómeno que aqueja a todo el país. De acuerdo con Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las carpetas de investigación abiertas por el Ministerio Público, se ha producido un incremento de 51 mil 745 indagatorias referente al delito de violencia familiar en los últimos cuatro años dado que en 2015 las 32 entidades federativas sumaron 126 mil 816 carpetas iniciadas por ese delito y tan solo en el año pasado se contabilizaron 178 mil 561.

Asimismo, esta Comisión coincide en el exhorto realizado por la diputada promovente dado que la mayoría de las entidades que han legislado en la materia de violencia familiar, son aquellas que también presentan una alta incidencia en este delito. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato, Baja California, Coahuila, Puebla, Tampico y Tabasco son los Estados con mayor incidencia en violencia familiar.

En congruencia con la facultad conferida al Congreso de la Unión de armonizar los ordenamientos jurídicos, esta Comisión considera oportuno realizar el exhorto a las entidades federativas. Lo anterior, con la intención de confirmar el interés en la consecución de los fines y objetivos planteados por el Poder Legislativo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

TERCERA. Para resolver el problema expuesto, el legislador promovente pretende exhortar a las siguientes instituciones:

1. A los Congresos de las entidades federativas para armonizar su marco legal a fin de fortalecer en sus legislaciones correspondientes que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio para lograr el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con respecto a esta pretensión, como se mencionó con anterioridad, esta Comisión considera **procedente** exhortar a los Congresos locales para la armonización de sus respectivas legislaciones. Toda vez que la falta de precisión en la ley local de la materia ha dado como resultado una interpretación judicial de difícil aplicación con un tipo penal confuso que vulnera el principio de certeza jurídica de las y los ciudadanos -establecido en el artículo 16 Constitucional- que los coloca en incertidumbre jurídica, lo cual contraría a los principios de un Estado Democrático de Derecho.

De igual forma, esta Comisión considera oportuno realizar el exhorto correspondiente al tenor de la gravedad del delito de violencia familiar, la precisión y extensión de los medios para denunciarlo. Actualmente, la legislación en la materia solo contempla la denuncia de este delito a través de la querrela; en la cual, es indispensable la voluntad del ofendido para que se promueva y ejercite la acción penal; no obstante, esta legislación se encuentra alejada de la realidad dado que no considera todos los supuestos existentes.

Lo anterior, debido a que la Secretaria de Salud estima que la violencia física en la familia frecuentemente también es acompañada por violencia psicológica. En consecuencia, es posible aseverar que las disposiciones vigentes no previenen aquellos supuestos de violencia psicológica en los cuales las víctimas pueden llegar a padecer amenazas, intimidación, temor o control; lo cual, puede imposibilitarlas a ejercer acción penal contra su agresor.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

Ante esta situación, la denuncia por oficio resulta necesaria en aquellos casos en que, por cuestiones de índole psicológica, la víctima se encuentra impedida para denunciar a su agresor. De tal modo, la intervención de terceros en el ejercicio de la acción penal hace oportuna la denuncia del delito

Asimismo, es menester recordar la violencia familiar es un tema concerniente a la salud pública. Por lo tanto la denuncia por oficio de este delito, permite una mejor coordinación con el sector salud, pues hace propicio que los profesionales de la salud no solo apoyen en la atención médica de las víctimas, sino también, coadyuven en las labores de detección a través de la denuncia por oficio.

CUARTA. Esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta analizada, en los términos descritos con anterioridad.

Para mejor ilustrar, la propuesta de modificación por parte de la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

ACUERDO PROPUESTO	PROPUESTA DE COMISIÓN
Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas, para que dentro de sus atribuciones y facultades armonicen su marco legal a fin de fortalecer en sus legislaciones correspondientes que el delito de violencia familiar se perseguible de oficio, para lograr el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas, para que dentro de sus atribuciones y facultades armonicen su marco normativo a fin de establecer en sus legislaciones correspondientes que el delito de violencia familiar se perseguible de oficio, a fin de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente **aprobar con modificaciones**, la “Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas, a armonizar su marco legal a fin de fortalecer en sus legislaciones correspondientes, que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio”, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas, para que dentro de sus atribuciones y facultades armonicen su marco normativo a fin de establecer en sus legislaciones correspondientes que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio, a fin de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de octubre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

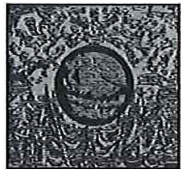
NO	FOTOGRAFÍA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS Secretaria			
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS Secretaria			
8		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
15		DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA Integrante			
16		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
17		DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR Integrante			
18		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA






DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
20		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
21		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
22		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
23		DIP. ENRIQUE OCHOA REZA Integrante			
24		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERTIVAS, A ARMONIZAR SU MARCO LEGAL A FIN DE FORTALECER EN SUS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES, QUE EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR SEA PERSEGUIBLE DE OFICIO.

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
26		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
27		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
28		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
29		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante	